LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1963

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para Crear la Oficina de Asuntos Culturales

POR CUANTO: el acervo cultural de un pueblo es una de sus riquezas más preciadas y es factor indispensable en su formación, desarrollo y progreso.

POR CUANTO: el desarrollo cultural del pueblo puertorriqueño debe contener amplia divulgación de nuestra historia y de nuestros valores artísticos e intelectuales.

POR CUANTO: en nuestra estructura gubernamental existen diversos organismos que en una u otra forma contribuyen al desarrollo cultural del pais, entre los que se destacan el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Instrucción Pública y el Festival Casals, Inc., asi como otros departamentos y agencias tales como los Departamentos de la Vivienda, de Recursos Naturales, de Transportación y Obras Públicas y de Agricultura y la Compañía de Fomento de Turismo, cuyos programas pueden también influir de diversas maneras en dicho desarrollo cultural.

POR CUANTO: para alcanzar un mayor aprecio por la cultura pue rtorriqueña es menester realizar una labor de conjunto de todos los organismos gubernamentales que tengan programas culturales afines, para evitar duplicación de esfuerzos y para lograr concentración de actividades en objetivos comunes cuando resulte conveniente.

Boletín Administrativo Núm. Página 2

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón,
Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para
lograr los objetivos antes mencionados, dispongo la
creación de la Oficina de Asuntos Culturales adscrita a
la Oficina del Gobernador dirigida por un Director.

El Director de Asuntos Culturales responderá directamente al Gobernador y actuará a tono con las siguientes disposiciones:

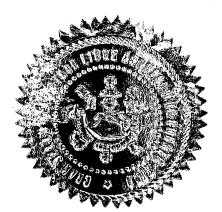
- 1- Elaborará un programa integrado de actividades que redunden en un mayor aprecio de nuestra riqueza artística, histórica y cultural en general y formulará las normas a seguir por los diversos organismos gubernamentales.
- 2- Será responsable de coordinar las actividades de los organismos del Estado Libre Asociado que en una u otra forma se relacionan con la educación, la cultura y la historia puertorriqueña a fin de que -de acuerdo a su peculiar naturaleza y funciones- puedan laborar conjuntamente para impartir a nuestro pueblo un mayor conocimiento y aprecio de su identidad cultural.
- 3- Asesorará y recomendará al Gobernador, al Negociado del Presupuesto y a los organismos relacionados con actividades culturales las medidas programáticas, presupuestarias y de otro orden que debieran tomarse para lograr los objetivos de esta orden ejecutiva.

El Director de Asuntos Culturales tendrá autoridad para requerir de los organismos gubernamentales la información y los servicios que necesite para realizar sus

Boletín Administrativo Núm. Página 3

objetivos. A estos fines, los jefes de departamentos y agencias deberán prestarle la cooperación y colaboración que sean necesarias y harán suyas las determinaciones del Director, en lo que respecta a las actividades a que se refiere esta orden ejecutiva, con el valor de una delegación directa del Gobernador y requerirán de los funcionarios que en sus agencias estén encargados de estas actividades el cumplimiento de las normas que señale el Director.

El Negociado del Presupuesto le prestará al Director los servicios administrativos que se requieran incluyendo el pago del sueldo del Director y del personal de la oficina.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy dia 30 de noviembre de 1973.

Rafael Hernández Colón Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 30 de noviembre de 1973.

Ildéfonso López

Subsecretario de Estado